

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE GINES PARA LA TEMPORADA 2021-2022".

Base 1. Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de las presentes bases es regular el régimen de concesión de subvenciones a deportistas destacados del municipio, considerándose de tal carácter aquella práctica deportiva dirigida a la consecución de los máximos resultados en las diferentes competiciones y que es de interés para el Ayuntamiento de Gines por su función representativa en las pruebas y competiciones deportivas, así como porque constituye un factor esencial para el estímulo para el fomento del deporte entre la vecindad.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo en competiciones de carácter regional, autonómico, nacional e internacional, en las que se encuentren inmersos los deportistas, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Base 2. Régimen jurídico.

- *El otorgamiento de las subvenciones se regirá por las siguientes normas:*
 - *Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*
 - *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.)*
 - *Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones. (L.G.S.)*
 - *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones*
- *Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Gines para cada ejercicio.*

Base 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar la subvención y optar a ser beneficiarios de la misma, los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a *Deportistas federados, empadronados en el municipio de Gines al menos un año antes de la convocatoria de la presente subvención.*

- b Tener la condición de deportista federado en la temporada para la que se propone la subvención.*
- c Los deportistas federados deberán probar su participación en competiciones deportivas federadas de carácter internacional, nacional, autonómico o regional.*
- d Cumplir las condiciones de solvencia y eficacia exigibles: estar al corriente con las obligaciones tributarias (Estado, Comunidad autónoma y Ayuntamiento de Gines) y de la seguridad social.*
- e No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- f Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gines, de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.*
- g Los solicitantes deberán reunir y presentar los anteriores requisitos (desde el punto a al punto f) a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.*

h Requisitos deportivos:

Aquellos deportistas federados que compitan en algunas de las pruebas deportivas y que se integran en las modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, atendiendo en particular a ciertas pruebas clasificadas dentro en PRUEBAS INDIVIDUALES, PRUEBAS DE EQUIPO I y PRUEBAS DE EQUIPO II:

1. PRUEBAS INDIVIDUALES.

Incluye cuatro tipologías, de las cuales solo serán objeto de subvención tres de ellas.

1.1 Pruebas Individuales Puras: *son aquellas en las que un deportista es responsable a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva, en la que puede participar contra más de un deportista de forma simultánea (ej: 100 metros lisos en atletismo en pista o al aire libre o 400 metros libres de natación en piscina de 50 metros, etc.) o de forma consecutiva (ej: salto de longitud, kata individual, etc.).*

1.2 Pruebas Individuales de Enfrentamiento Directo: *son aquellas en las que un deportista se enfrenta contra un solo deportista (ej: esgrima individual, tenis individual o tenis de mesa individual, etc.).*

1.3 Pruebas de Combate: *son aquellas que implican enfrentamiento directo, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (ej: boxeo, judo, etc.). Con carácter general, las pruebas incluidas en las federaciones eminentemente de combate, que no sean de equipo, se consideran como pruebas de combate.*

2. PRUEBAS DE EQUIPO I.

Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos. Se considerarán diez tipologías diferentes:

2.1 Pruebas de Actuación Simultánea de hasta cuatro componentes: *son aquellas en la que dos, tres o cuatro deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en del tiempo. incluye tres tipologías:*

2.1.1 Pruebas de equipo de enfrentamiento directo por parejas: *en las que los participantes realizan acciones motrices coordinadas entre ellos mismos y un móvil en relación con otra pareja participante y normalmente en deportes de raqueta (ej: tenis de mesa, tenis, pádel, bádminton, vóley-playa, etc.)*

2.1.2 Pruebas de equipo cíclicas de hasta cuatro participantes: *en las que un equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: embarcaciones de piragüismo de dos a cuatro tripulantes, etc.).*

2.1.3 Pruebas de equipo acíclicas de hasta cuatro participantes: *en las que el equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas coordinadas entre los compañeros en ausencia de un móvil (ej.: patinaje por parejas, dos tripulantes en embarcaciones de vela, etc.).*

2.2 Pruebas de Actuación Simultánea de más de cuatro componentes: *son aquellas en las que cinco o más deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo, incluye dos tipologías:*

2.3 Pruebas de equipo cíclicas de más de cuatro participantes: *en las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: embarcaciones de remo de ocho tripulantes, etc.).*

2.4 Pruebas de equipo acíclicas de más de cuatro participantes: *en las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: equipos de natación sincronizada, de gimnasia rítmica, etc.).*

2.5 Pruebas de participación Alternativa: *son aquellas en las que cada uno de los deportistas que conforman cada equipo realiza más de una actuación alternativa entre las mismas (ej: pruebas de equipo de esgrima o de tiro con arco, etc.).*

2.6 Pruebas de Suma de Esfuerzos: *son aquellas en las que dos o más deportistas realizan una acción motriz individual, consecutiva y coordinada (ej: pruebas de relevo en natación en atletismo, etc.).*

2.7 Pruebas de resultado individual, indirecto y diferido: son aquellas que surgen de forma indirecta del producto de la actuación de los deportistas en la misma prueba individual, para conformar un resultado de equipo (ej: clasificación por equipo en campo a través, etc.).

3. PRUEBAS DE EQUIPO II:

Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos, compuestos por más de dos deportistas, realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, rugby, fútbol, béisbol, hockey sub-acuático, etc.).

Base 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a la convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.

Base 5. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se encuentren generados en el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención, entre otros, los siguientes:

- **Gastos federativos:** inscripciones, licencias deportivas, mutualidad, etc
- **Gastos derivados del pago de las cuotas a los clubes deportivos a los que pertenecen federativamente.**
- **Pólizas de seguros:** Responsabilidad civil, de accidentes, etc.
- **Equipamiento y material deportivo.**
- **Suministros botiquín médico.**
- **Gastos asistencia médica:** gastos derivados de asistencia a tratamientos médicos, tipo fisioterapia, para recuperación de lesiones sufridas.
- **Gastos de desplazamientos a competiciones (excluidas dietas):** el documento probatorio de dicho gasto debe demostrar claramente, de manera indubitada, la relación entre dicho desplazamiento y la competición.
- **Gastos de alojamiento:** gastos de alojamientos durante las competiciones. Se debe indicar en la factura, expresamente, el motivo de la pernoctación.

Las facturas de dicho alojamiento serán facturas a nombre del deportista no del club en cuestión.

En los casos en los que por motivos organizativos y/o logísticos, la factura de alojamiento tuviese que estar a nombre del club puesto que fuese en la modalidad de "Lotes", se deberá presentar dicha factura y además de ella, un documento oficial del club, firmado por el secretario y tesorero, en el que desglose el gasto real soportado por el deportista, el cual será la cantidad considerada como "gasto subvencionable".

En los casos en los que más de un deportista comparta alojamiento con otro deportista incursos en la misma competición, para contemplar el gasto real subvencionable, se dividirá el importe de dicha factura entre el número de deportistas alojados en esa estancia, derivando el resultado en el gasto soportado por cada uno de ellos, el cual será la cantidad considerada como "gasto subvencionable".

Base 6. Dotación presupuestaria.

*La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de **4.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **340-48007** del presupuesto de la Delegación de Deportes del Ayto. de Gines, del año 2023.*

El importe de la subvención concedida a cada entidad, resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria, anteriormente señalada, entre los beneficiarios que reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en la base 14 de las presentes bases.

Base 7. Régimen compatibilidad.

Las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Base 8. Publicación de las bases.

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios Municipal de la Sede Electrónica Municipal (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board/>) del Excmo. Ayuntamiento de Gines, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Así mismo se dará difusión a través de la página web municipal (www.ayuntamientodegines.es).

Base 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Técnico o Coordinador o Coordinadores de Deportes que se designe expresamente en la convocatoria.

El Instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, cuantos informes y documentos que estime oportunos para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe del Órgano Instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, compuesto por el concejal titular de la Delegación de Deportes y un número de miembros de esa concejalía no inferior a 3, que serán designados expresamente en la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo adjunto, dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines, a través de la Sede Electrónica municipal (www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es), o, en su caso, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Conde de Ofalia,2 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes (anexo 1), será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de documentación exigida, será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de que el Órgano Instructor acepte la solicitud y sea por tanto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Base 10. Documentación a presentar, justificativa de la subvención.

- a **Anexo I:** modelo de solicitud que se ajustará al modelo que figura como Anexo I, de esta convocatoria. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán por sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.

Junto con el modelo de solicitud (Anexo I) debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- b Licencia federativa del deportista.
- c Fotocopia del NIF, del Club o entidad deportiva en la que está inscrita la persona deportista en la temporada para la que se propone la subvención.
- d D.N.I. del representante legal (en el caso que el deportista sea mayor de edad, deberá presentar el suyo propio) y documento que acredite la representación en el caso que el deportista sea menor de edad (**anexo II**).

e Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Gines.

- f Certificado emitido por las federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva, incluyendo listado de las competiciones de carácter internacional, nacional, autonómico y provincial en las que haya participado el deportista y **los resultados obtenidos** en ellas (se ofrece **anexo III** como modelo por si es del interés).

- g **Anexo IV: Documento de Designación de Cuenta Bancaria, según modelo del Ayuntamiento de Gines, debiendo ser la titularidad de la cuenta de la persona deportista o, en su defecto, de la persona que haya acreditado la representación del deportista (condición acreditada en el punto d).**

- h Para la justificación de los gastos derivados del pago de las cuotas a los clubes deportivos a los que pertenecen federativamente, se necesitará un **documento oficial** del club (el cual suelen emitir a los jugadores/as del club y/o sus familiares) o declaración responsable del secretario, donde refleje el desglose tanto de las cuotas periódicas como de la cuota de inscripción o matrícula, si lo hubiere, con su correspondiente temporalización de pagos, así como los descuentos y bonificaciones si los hubiese, los cuales deben abonar los jugadores/as que pertenecen al club, durante la temporada 2020-2021.

- i **Anexo V:** Memoria económica justificativa de los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago (ver base 17).

- j **Anexo VI:** Declaración responsable.

- k **Anexo VII:** Consentimiento y autorizaciones.

- l **Anexo VIII:** Modelo información sobre entrenamientos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos.

Todos los modelos y anexos estarán disponible en la Oficina de la Oficina de la Concejalía de Deportes, así como en la web de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Gines.

Base 11. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas y en el supuesto de apreciarse defectos, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gines y en sede electrónica del Ayuntamiento de Gines enlace SEDE, de un requerimiento, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

En el supuesto en el que no se aportara lo solicitado en el punto "base 10.b" o certificado de la federación deportiva correspondiente sobre la licencia federativa presentada en la temporada objeto de la convocatoria (2021/2022), no podrá tenerse en cuenta a la hora de contabilizar el cómputo final de puntos obtenidos por el deportista solicitante.

Base 12. Procedimiento para la instrucción y resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de subvención y de la subsanación de errores, la documentación se remitirá a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Gines, para que realice una previa valoración de los criterios establecidos y del cumplimiento de los requisitos exigidos (fase de preevaluación).

Posteriormente, la Delegación de Deportes tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días naturales.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.*
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.*

A la vista del expediente se formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del seguimiento en el que se acredite :

a) *La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;*

b) *Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;*

c) *Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.*

La junta de gobierno Local ,como órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días hábiles.

Dada las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia, según los términos en que se prevé en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*El plazo máximo para resolver este procedimiento será de **tres meses** a contar desde la publicación de las presentes bases. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y línea/s de actuación subvencionada/s, la desestimación del resto de solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, el importe de la subvención concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.*

La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución será motivada y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gines, así como en la web del municipal, www.ayuntamientodegines.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo ésta los efectos de la notificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a recabar cualquier información necesaria en referencia a los criterios objetivos de valoración y que no esté contemplada expresamente en las bases reguladoras.

Base 13. Procedimiento y criterios de puntuación.

Para establecer la puntuación de cada deportista admitido en el proceso, se tendrán en cuenta, los resultados obtenidos en las competiciones oficiales, entendiendo como tales las organizadas por las federaciones deportivas

reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, comprendidos entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

Serán beneficiarios de la subvención aquellos que obtengan los diez primeros puestos tras la valoración de los méritos. El importe de la subvención concedido a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía designada, entre los solicitantes que hayan obtenido los ocho primeros puestos y reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos.

Una vez valorados todos los méritos, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por cada deportista, de los que han obtenido los ocho primeros puestos, valorados. El importe de subvención que le corresponde a cada deportista será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el valor del punto.

14.1 Tabla de puntuación, para deportistas que participen en PRUEBAS INDIVIDUALES:

Competición/torneo	1º puesto	2º puesto	3º puesto	4º puesto	5º puesto	6º puesto	7º puesto	8º puesto
Cto. Del Mundo	40 Ptos.	38 Ptos.	36 Ptos.	34 Ptos.	32 Ptos.	30 Ptos.	28 Ptos.	26 Ptos.
Cto. De Europa	30 Ptos.	28 Ptos.	26 Ptos.	24 Ptos.	22 Ptos.	20 Ptos.	18 Ptos.	16 Ptos.
Cto. De España	20 Ptos.	18 Ptos.	16 Ptos.	14 Ptos.	12 Ptos.	10 Ptos.	8 Ptos.	6 Ptos.
Cto. Autonómico	10 Ptos.	8 Ptos.	6 Ptos.	4 Ptos.	****	****	****	****
Cto. Provincial	6 Ptos.	4 Ptos.	****	****	****	****	****	****

14.2 Tabla de puntuación, para deportistas que participen en PRUEBAS EQUIPO I y EQUIPO II:

Competición/torneo	1º puesto	2º puesto	3º puesto	4º puesto
Cto. Del mundo	10 Ptos.	9 Ptos.	8 Ptos.	7 Ptos.
Cto. De Europa	8 Ptos.	7 Ptos.	6 Ptos.	5 Ptos.
Cto. De España	6 Ptos.	5 Ptos.	4 Ptos.	3 Ptos.
Cto. Autonómico	4 Ptos.	3 Ptos.	2 Ptos.	1 Ptos.
Cto. Provincial	2 Ptos.	1 Ptos.	****	****

14.4 Limitación de presentación de logros de deportistas.

Los deportistas destacados que se presenten a las subvenciones, solamente les podrán ser subvencionados hasta tres éxitos deportivos.

Base 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto:

- a) *Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y el periodo previsto.*
- b) *Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.*
- e) *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- f) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que de destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de 4 años.*
- g) *Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Gines.*
- h) *Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación de Deportes a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.*
- j) *Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.*
- k) *Publicitar la ayuda otorgada por parte de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Gines en este sentido, mediante las siguientes indicaciones:*
- k.1) *Difusión en soportes digitales.*
Publicitar la ayuda concedida en los medios digitales oficiales de difusión de cada deportista, página web oficial, redes sociales, etc., si las tuviera.
- k.2) *Difusión en soportes físicos impresos.*
Del mismo modo se realizará una adecuada publicidad y difusión pública insertando el anuncio en los soportes publicitarios físicos, si los tuviese, tales como cartelera, pancartas, folletos, hojas informativas, revistas o dossieres...
- k.3) *Presencia en las acciones comunicativas del beneficiario.*

Será también obligación del beneficiario, el incorporar el logotipo oficial de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Gines (atendiendo a las instrucciones del manual de identidad gráfica), en cualquier tipo de medio de anuncio de actividad propia, durante el año posterior a recibir las ayudas en calidad de entidad colaboradora, no solo en los medios de difusión físicos, sino como también en los digitales.

k.4) Presencia en las indumentarias deportivas.

Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Gines en la indumentaria oficial de competición.

La imagen que esté presente según los términos descritos, será la siguiente:

Colabora:



l) Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento.

Desde la Delegación de Deportes se realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas por esta convocatoria.

Base 16. Forma de pago.

Tras la resolución de concesión y una vez se haya justificado el 100% de la subvención concedida, se procederá al pago, en un solo plazo.

En el supuesto de no poderse justificar correctamente la totalidad de lo subvencionado se hará una detracción proporcional a la cantidad justificada y verificada.

Base 17. Forma y plazo de justificación.

La justificación de la subvención ante la Comisión de la Evaluación, se realizará a través de la presentación de una serie de gastos realizados, imputables a la subvención, con aportación de justificantes de esos gastos que deberán estar comprendidos entre el 1 de junio de 2021 hasta 31 de mayo de 2022.

En virtud del artículo 31.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el párrafo anterior.

La cuenta justificativa estará integrada por:

a) Una memoria económica justificativa del coste de los gastos realizados por cada línea de actuación subvencionada, que contendrá (Anexo X):

Facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. El pago deberá acreditarse mediante la expresión de "PAGADO" en el propio justificante y firmada y sellada por el proveedor o perceptor, mediante la justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho.

En ningún caso se aceptarán facturas de pagos o transferencias de persona física o jurídica distinta del beneficiario, salvo las de los padres o tutores, cuando el deportista sea menor de edad y carezca de recursos propios.

b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y su procedencia, incluyendo aportaciones privadas.

*En la relación de gastos deberá quedar claramente identificado que éstos se han aplicado a la finalidad por la que se concede la subvención. Igualmente, se deberá entregar **original y copia** de las facturas y demás documentos justificativos, reflejados en la memoria económica justificativa indicada anteriormente, así como documento justificativo del pago.*

Como justificante de pago, deberá aparecer en la factura la inscripción de «pagado» o aportar, en su caso, el documento que acredite la realización de la transferencia bancaria. En el supuesto de que ésta se haya realizado mediante sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento acreditativo.

Una vez realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que el gasto está «subvencionado por el Ayuntamiento de Gines».

Por otro lado, el Ayuntamiento, se reserva el derecho a recabar cualquier otra información relativa a la justificación de la subvención concedida.

El Ayuntamiento de Gines podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y siempre y cuando no se perjudiquen derechos de terceros.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

Base 15. Incumplimiento y reintegro.

- **Medidas de garantía:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- *Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos establecidos.*
- *Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones e Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.*

Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna o algunas causas anteriores, el órgano instructor de la Delegación de Deportes, realizará una propuesta de

expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La citada propuesta será remitida al órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención para que aquel adopte el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

El acuerdo será notificado al interesado, para que en un plazo de quince días alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, Intervención realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa o causas del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada al interesado, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El reintegro se efectuará mediante pago en metálico en la Tesorería del Ayuntamiento de Gines. El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

Base 16. Infracciones, sanciones y graduaciones de las mismas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición se estará a lo dispuesto en los artículos del "TÍTULO IV. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.", Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 17. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento que, asimismo, tramitará los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.”

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN.

- Datos de la persona deportista.**

DATOS DEL/LA DEPORTISTA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
CORREO ELECTRÓNICO	N.I.F.
MODALIDAD DEPORTIVA	
TFNO MOVIL/FIJO	

SOLICITA

La inclusión en la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines establecidos en las Bases que regulan las subvenciones a Deportistas Destacados, temporada 2021-2022, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En a de de 20__.

Fdo.: El Representante legal del deportista/deportista (si es mayor de edad)
Al Ilmo. Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gines

- Datos de la entidad deportiva a la que pertenece el deportista en la temporada para la que se propone la subvención.**

DATOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA A LA QUE PERTENECE EL/LA DEPORTISTA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
CORREO ELECTRÓNICO	C.I.F.
DOMICILIO FISCAL	
TFNO MOVIL/FIJO	

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que sus datos se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gines, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO II: MODELO REPRESENTACIÓN LEGAL DE DEPORTISTA.

Yo, D/Dña _____ con N.I.F. _____,
en calidad de padre/madre/tutor/a de D/Dña _____,
comunico la condición de representante legal en el proceso de subvención, a los efectos de
realizar ante la Administración Local, en nombre del representado, los trámites pertinentes
que se instan en las presentes bases.

Para ello, aporto la siguiente documentación justificativa:

	Fotocopia compulsada documento nacional de identidad del representante (ambas caras)
	Fotocopia compulsada documento nacional de identidad del representado (mayores 14 años)
	Fotocopia compulsada libro de familia

Fdo.: El Representante legal del deportista o deportista (si es mayor de edad)

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 3/2018, de 5 de diciembre), le informamos que sus datos se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Gines, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO III. MODELO CERTIFICADO HISTORIAL DEPORTIVO TEMPORADA 2021-2022.

Competición	Fecha	Sede	Clasificación
Cto. Del Mundo			
Cto. De Europa			
Cto. De España			
Cto. Autonómico			
Cto. Provincial			

CERTIFICADO FEDERATIVO

Nombre y apellidos deportista	Federación	Deportista élite	
		Sí	No

CERTIFICO que el/la deportista anteriormente mencionado, con N.I.F. _____, tiene suscrita licencia deportiva federativa en esta Federación y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 20_____.

El/la Presidente de la Federación

ANEXO IV (Datos cuenta corriente).

DATOS CUENTA CORRIENTE DE ENTIDAD BANCARIA			
IBAN		C.C.	

Fdo.: El Representante legal del deportista o deportista (si es mayor de edad)

ANEXO VI (DECLARACIÓN RESPONSABLE).

Yo _____ con N.I.F. _____,
como representante del deportista (o él mismo si es mayor de edad) D/DÑA _____

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, aceptando las condiciones establecidas por las bases reguladoras.

La persona a la cual represento cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda.

Esta persona, a día de hoy, no está incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, esta entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/o obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, deben ser detalladas en la siguiente tabla:

RELACIÓN DE SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS			
SOLICITADAS	CONCEDIDAS	ADMINISTRACIÓN ENTE PÚBLICO ENTE PRIVADO	IMPORTE

Fdo.: El Representante legal del deportista o deportista (si es mayor de edad)

ANEXO VII

CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES.

Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gines, así como en la siguiente dirección web www.ayuntamientodegines.es

Fdo.: El Representante legal del deportista o deportista (si es mayor de edad)

